



RESOLUCIÓN

Resolución nº: I 189/2018
Fecha Resolución: 15/11/2018

En la fecha y con el número arriba indicados, el Sr. Alcalde-Presidente ha adoptado la siguiente Resolución:

MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA DE PEÓN Y DE OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN

BASES GENERALES

Tras las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 1054/2015, de 20 de octubre, y viendo necesaria la adaptación de dichas bases a la legislación vigente.

Resulta necesario proceder a la modificación de algunos puntos en ciertos aspectos, para su adaptación a la legislación vigente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 35.2 y 52 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Modificar las bases reguladoras de las bolsas de trabajo de peón y oficial de primera de construcción, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 1.054/2015, de 20 de octubre, en los puntos que se redactan a continuación y que quedan de la siguiente forma, dejando los que no figuran tal y como se aprobaron en dicha resolución:

Base segunda: Legislación aplicable.

Será de aplicación en las presentes bases de trabajo lo establecido en los artículos 103 y concordantes de la Ley 7/95, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 177 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del E.B.E.P., Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento con la modificación aprobada en sesión plenaria del día 1 de octubre actual, demás disposiciones concordantes, las presentes bases y lo expuesto en el escrito de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía nº 3.969 de 14 de marzo de 2018, sobre publicidad de convocatorias de procesos selectivos para contrataciones en caso excepcionales por razones de urgencia o cuando se produzca exceso o acumulación de tareas (contratos laborales de corta duración o para el desempeño de tareas que no requieran una especial cualificación profesional).

Sexta: Requisitos. Se modifica su punto 2, que queda de la siguiente forma:
2. Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptima: Presentación de Solicitudes

Código Seguro De Verificación:	iGf6r9HzJFhcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	15/11/2018 10:42:55 15/11/2018 09:31:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iGf6r9HzJFhcCALo75PUHA==		





7ª.1.- Las instancias solicitando formar parte en cualquiera de estas dos bolsas se presentarán en el modelo oficial facilitado (Anexo I) por el Ayuntamiento de Tocina en el Registro General del Ayuntamiento, o preferentemente, a través de su Sede Electrónica. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso se deberá remitir a este Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación, correo electrónico a la siguiente dirección registrotocina@tocina.es indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante, para su admisión.

7ª.2.- La solicitud, debidamente firmada, deberá ir acompañada de la Declaración responsable firmada ajustada al modelo que se inserta como **Anexo I**.

Octava: Comisión de Baremación

8ª.1.- La Comisión de Baremación de los méritos, única para la formación de las dos Bolsas, estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: La Vicesecretaría de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de este Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

Vocales: Dos empleados municipales del Departamento de RR.HH.

8ª.3.- Los miembros de la Comisión y, en su caso, los de las Subcomisiones, deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la mencionada norma. La Alcaldía resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación en su caso formulada.

8ª.5.- A la finalización de cada sesión de la Comisión para ordenar el listado de admitidos conforme a la autobaremación presentada, se levantarán actas con el resultado de las mismas y publicará el resultado final en e-tablón y en la página web durante un plazo de diez días hábiles, pudiendo los interesados durante este periodo de tiempo formular las alegaciones que consideren oportunas, que serán resueltas por la propia Comisión única.

Novena. Valoración de méritos

9ª.1.- Los solicitantes valorarán los siguientes méritos en su autobaremación conforme a lo establecido en las presentes bases, quedando ordenados según la puntuación obtenida de mayor a menor.

El resto del punto 1 de esta Base 9 queda tal como figura actualmente.

9ª.2.- Los méritos alegados por los interesados deberán acreditarse por los siguientes medios:

1.- Para contratos o inscripción en la bolsa de trabajo de este Ayuntamiento, méritos 1 y 4, respectivamente, una vez finalizados los plazos de admisión de solicitudes, se emitirá un informe por el Negociado de Personal por cada bolsa de trabajo, indicando las personas que poseen tales méritos.

2.- Para contrataciones en otras Administraciones Públicas, mérito 2, mediante certificado expedido por la Administración de que se trate o mediante informe de "Vida Laboral" acompañado obligatoriamente de los contratos de trabajo, o no serán valorados.

3.- Para contrataciones en la empresa privada, mérito 3, mediante informe de "Vida Laboral" acompañado obligatoriamente de los contratos de trabajo, o no serán valorados.

Código Seguro De Verificación:	iGf6r9HzJFhcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	15/11/2018 10:42:55
	Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	15/11/2018 09:31:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iGf6r9HzJFhcCALo75PUHA==		





4.- Para el mérito del punto 5, mediante certificado expedido por la Administración de que se trate, en el que se tendrá que hacer constar obligatoriamente que habiendo estado inscrito en la bolsa de trabajo no fue contratado.

6.- Para el mérito del punto 7 de la Bolsa de Oficial de Primera, mediante fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Construcción, en la que el interesado hará constar la frase: "**es copia fiel de su original**"; seguida con su **FIRMA**, no será válido cualquier otro documento.

7.- Para el mérito del punto 8 de la Bolsa de Oficial de Primera, mediante informe de "Vida Laboral" acompañado obligatoriamente de los contratos de trabajo, o no serán valorados.

Al mismo tiempo, se corrige la numeración del punto que figura en esta cláusula como 10.3, que realmente ha de ser la número 9ª.3. con su redacción actual.

Décima. Formación de la Bolsa de Trabajo inicial e incorporación de nuevos solicitantes:

10ª.1.- Finalizado el proceso de baremación y recibida la propuesta de la Comisión única, el Sr. Alcalde dictará Resolución formando cada una de las dos Bolsas de Trabajo, disponiendo su publicación en e-tablón, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

10ª.2.- Tras las valoraciones que se efectúen de las nuevas solicitudes recibidas después de cada una de las nuevas convocatorias que se realicen conforme a lo dispuesto en la Base 7ª.4, el Sr. Alcalde dictará Resolución incorporando a los nuevos solicitantes a cada Bolsa con el orden propuesto por la Comisión de Baremación y a continuación de último integrante de las respectivas bolsas vigentes en ese momento.

Se actualizan también las solicitudes, que quedan reflejadas como Anexo I Peones y Anexo I Oficiales de Primera de la Construcción.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Tocina. Doy fe, el Vicesecretario-Interventor.

Código Seguro De Verificación:	iGf6r9HzJFhcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	15/11/2018 10:42:55 15/11/2018 09:31:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iGf6r9HzJFhcCALo75PUHA==		

